ACTO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 338 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA SUB-REGIÓN DEL CANAL DEL DIQUE

Las partes de común acuerdo hemos convenido la siguiente modificación al contrato, soportada en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

1) Que el día cuatro (04) de noviembre de 2026, entre el Municipio de Uribia y La Asociación De Municipios De La Sub-Región Del Canal Del Dique, se suscribió el contrato interadministrativo electrónico no. 338 del 2026, cuyo objeto consiste en "**ELABORAR EL ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS FASE DOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA"**, con un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.000.000)**

2) Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en un periodo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3) Que el contrato inició su ejecución el día **siete (07) de noviembre de 2026,** conforme al acta de inicio suscrita por las partes y el registro correspondiente en la plataforma SECOP II, fijándose como fecha de inicio el Siete [07] del Mes de noviembre de 2026 y como fecha de finalización el Seis [06] del Mes de enero del 2027.

4) Que en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del contrato, se dispone que *"En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo."*, por ello, contado desde el acta de inicio, el plazo pactado se extendería hasta el 6 de enero de 2027, excediendo la vigencia fiscal 2026.

5) Que de igual forma el principio de anualidad determinado en el estatuto orgánico de presupuesto indica que, "***el año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha.***" En el ámbito de la contratación pública, el principio de anualidad implica que las entidades estatales deben planear y ejecutar sus contrataciones de manera que los compromisos presupuestales asumidos no excedan la vigencia fiscal en la que se suscribe el contrato. Esto significa que, por regla general, tanto la adquisición de bienes y servicios como la ejecución de obras deben realizarse y pagarse dentro del mismo año fiscal. Este principio garantiza la planeación, control y legalidad del gasto público en el marco de la contratación estatal.

6) Que teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio es necesario ajustar el plazo de ejecución pactado inicialmente requiriéndose adaptar el periodo de ejecución a lo que resta de la vigencia fiscal, esto es, **UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO.**

7) Que la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del contrato establece que el mismo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado en su valor o plazo, por mutuo acuerdo entre las partes, con sujeción a los procedimientos legales.

8) Que la modificación en plazo afecta el valor del contrato toda vez que algunos ítems del presupuesto oficial, y por ende de la propuesta económica, están supeditados a este. De igual forma otras cláusulas como el porcentaje de anticipo y el registro presupuestal también deben ser objeto de ajuste.

9) Que la contratista manifiesta poder asumir la ejecución del contrato en el menor tiempo señalado, con el equipo humano contratado fijando ajustes en el cronograma de ejecución inicialmente planteado con la supervisora.

10) Que por otra parte, se estima pertinente realizar pagos proporcionales en razón al tiempo transcurrido, y no por actas parciales de acuerdo con las *actividades efectivamente ejecutadas y los productos entregados durante cada periodo como se encuentra registrado en la minuta de respaldo*. Lo anterior por considerar que pudiera generar confusiones al momento de radicar cuentas o la presentación de la ejecución financiera, por existir ítems que corresponden a personal y servicios periódicos.

11) Que, en consecuencia, las partes acuerdan modificar el contrato interadministrativo electrónico no. 338 del 2026, en los términos establecidos en el presente documento a través de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Modifíquese la cláusula segunda del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PROYECTO.*** *El presente contrato interadministrativo se estima en la suma de* ***CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($142.098.658,33)*** *incluidos todos los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.*

SEGUNDA: Modifíquese la cláusula decima sexta del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.*** *El contrato se ejecutará en un plazo de* ***UN (01) MES Y VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO****, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por el contratista y el supervisor designado, la cual se celebrará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El plazo podrá extenderse por circunstancias de fuerza mayor que alteren el desarrollo normal de la ejecución del mismo.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia 2026, a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.*

TERCERA: Modifíquese la cláusula tercera del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:*** *El valor del contrato que resulte del presente proceso de selección se pagará por parte del MUNICIPIO a EL CONTRATISTA* ***mediante un (1) pago mensual vencido, en suma igual a $ 77.508.359,oo*** *previa presentación de informe de actividades mensual por el*

contratista, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y demás documentos exigidos para el trámite de pago ***y un pago final por los últimos veinticinco (25) días de ejecución del contrato, por la suma de $ 64.590.299,33*** *previa presentación de informe final de actividades por el contratista, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y demás documentos exigidos para el trámite de pago.* ***El último pago del Contratista se efectuará previa presentación del acta final debidamente firmada por las partes.*** ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Para cada pago se requerirá de la acreditación de paz y salvo al sistema general integral de seguridad social .* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.* ***PARAGRAFO QUINTO:*** *La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.* ***PARAGRAFO SEXTO:*** *El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja.* ***PARAGRAFO SEPTIMO:*** *En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes.*

CUARTO: Modifíquese la cláusula cuarta del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: PACTO DE ANTICIPO: *Con ocasión a los gastos iniciales del contrato las partes pactan un anticipo del 50% del valor del contrato, es decir, la suma* ***SETENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE ($71.049.329,16)*** *el cual se entregará una vez perfeccionado el mismo y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución.* ***PARÁGRAFO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO****: El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. Pese a lo anterior, el contratista deberá presentar al momento de solicitar el anticipo, un plan para la inversión del mismo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del MUNICIPIO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. La entrega del anticipo está sustentado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute los trabajos de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace*

necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial separada por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.* ***PARÁGRAFO TERCERO. MANEJO DEL ANTICIPO:*** *El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, y entregado el mismo por el Municipio a la cuenta especial separada aperturada, los desembolsos y manejos que se realicen deberán apuntar al cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato resultante.*

QUINTO: Modifíquese la cláusula decima novena del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

> ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -*** *El Municipio reservará del Presupuesto, la suma de* ***CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($142.098.658,33),*** *con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal* ***No 10014001 del 14 de octubre de 2026. PARÁGRAFO ÚNICO****: Los Pagos a que se compromete el Municipio en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones.*

SEXTA: Modifíquese el Anexo N° 01 del contrato interadministrativo electrónico no. 338 del 2026.

SÉPTIMA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

En constancia se firma a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FISICA NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el decreto 2364 de 2012 y Decreto 1074 del 2015 artículo 2.2.2.47.5 respecto del "Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", por lo que el presente acto se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II, conforme a la legislación aplicable.

Revisó y Aprobó: EDWIN BONIVENTO GOMEZ – Jefe Oficina de Contratación